



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

En conformidad al Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N° 67 de 2018.

PÁRRAFO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Las disposiciones del presente reglamento interno, se aplicarán en el Colegio Salesiano Valparaíso, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado por Ley N° 12.446 del 19 de Febrero de 1957 y Exenta N° 000540 del 7 de Abril de 1997, que imparte educación en las modalidades de Educación Prebásica, Educación General Básica, Media Humanista Científica y Media Técnico Profesional de la Rama Industrial, en las especialidades acreditadas de Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Electricidad y Electrónica.

Artículo 2º

El año lectivo estará compuesto por dos semestres.

PÁRRAFO II: DEL CONCEPTO, USO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º

1. Concebimos la Evaluación como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla y tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
2. Las evaluaciones considerarán: el proceso de aprendizaje, que son los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo. El progreso del aprendizaje, que es el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. El producto o logro de aprendizaje, que se refiere a lo que los estudiantes logran saber o hacer.
3. Evaluaremos el qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Curricular Nacional considerando los Objetivos de Aprendizaje Priorizados.

Artículo 4º

1. En línea con el presente decreto, promoveremos el uso formativo de la evaluación, la que tiene como propósito primordial diagnosticar, monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones oportunas que los beneficien; porque no toda evaluación debe conducir hacia una calificación.
 - 1.1 La evaluación formativa inicial o diagnóstica, es un tipo de evaluación formativa que permitirá identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo planificado.
 - 1.2 Otras estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza serán:
 - Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan
 - Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, para visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Ejemplo, el “Pase de salida”, al cierre de la clase.
 - Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza clase a clase.
 - Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica.
2. Usaremos Evaluación Sumativa para certificar los aprendizajes logrados por nuestros estudiantes, comunicándolos mediante una calificación.

3. El propósito formativo y sumativo no son excluyentes. Las evaluaciones sumativas se pueden usar formativamente si la información que se obtenga de ellas se ocupa para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.
4. Se definirán instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes y después de las evaluaciones. La retroalimentación oportuna jugará un rol clave en todos nuestros procesos evaluativos.
5. Toda evaluación, especialmente las sumativas, estarán respaldadas por procedimientos objetivos, transparentes, con uso de criterios, pautas claras y conocidas por los estudiantes y sus familias.
6. Todo instrumento de evaluación deberá contener, al menos, los indicadores de evaluación señalados en la planificación y/o programa de estudio (MINEDUC), instrucciones claras y precisas, nivel de exigencia y el puntaje, es decir, la ponderación de los indicadores de evaluación asignados para su calificación.

Artículo 5°

1. Se utilizarán diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, así como las necesidades e intereses de los estudiantes.
2. Diversificar la evaluación se entenderá como una respuesta adecuada para que los estudiantes puedan mostrar lo que han aprendido.
3. Al diversificar la evaluación establecemos que este procedimiento no se concentra de manera exclusiva a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), sino que responde a una noción de diversificación que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas.
4. Se generarán una diversidad de recursos evaluativos por asignaturas o áreas de enseñanza, los que quedarán registrados en un protocolo. Este protocolo será compartido con los estudiantes y difundido a sus familias por diversos medios.

PÁRRAFO III: DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR MEDIO DE EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo 6°

1. El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el logro del aprendizaje y serán usadas bajo los siguientes criterios:
 - 1.1 Escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.
 - 1.2 La nota mínima de aprobación es 4,0.
 - 1.3 En la nota final semestral habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio de cada asignatura o módulo.
 - 1.4 La nota final anual de una asignatura habrá aproximación a la centésima en todos los promedios desde 1° Básico a 4° Medio. En este caso las aproximaciones considerarán:
 - 1.4.1 Que en las notas inferiores a 4,0 el decimal 0,9 se subirá automáticamente al entero superior.
 - 1.4.2 Que de 1º a 4º enseñanza media habrá aproximación solo hasta la nota 5,95 que resultará 6,0, debido a que, en toda la Enseñanza Media habrá una bonificación de dos décimas para aquellos promedios 6,0 (obtenidos sin aproximación) y superior a 6,0. Criterios de estímulo para alentar la superación y el rendimiento de excelencia.

Artículo 7°

Durante el año lectivo, el alumno obtendrá las siguientes calificaciones:

1. **Parciales:** Corresponderá a las calificaciones expresadas hasta con un decimal, que el alumno obtenga durante el semestre, en las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, mediante evaluaciones sumativas. Cada calificación tendrá asignada una ponderación establecida por el docente quien informará a los estudiantes.
2. **Semestrales:** Corresponderá a la sumatoria de las ponderaciones establecidas en las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, en la asignatura y módulos del Plan de Estudio.

3. **Notas Finales de asignaturas y módulos:** Corresponderá al promedio de las dos notas finales semestrales.
4. **Promedio de Notas Finales:** Corresponde al promedio de las notas finales de cada asignatura o módulo.

Artículo 8°

El promedio simple no es la única forma en la cual se puede llegar a las calificaciones finales anuales de cada asignatura o módulo; en consecuencia, previo análisis de la relevancia, integralidad o progresividad de lo que se evaluó, dicho promedio aritmético podría variar.

Artículo 9°

El número de calificaciones semestrales y sus respectivas ponderaciones serán determinadas en trabajo técnico por cada departamento de asignatura o cada área de nuestro Proyecto Curricular y se comunicará oportunamente a los alumnos y apoderados.

Artículo 10°

Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje.

Artículo 11°

A los alumnos no se les aplicará un procedimiento de evaluación final anual del tipo examen. Sin embargo, se podrán aplicar evaluaciones externas o internas para constatar aprendizajes nucleares mínimos, en los cursos de un mismo nivel.

Artículo 12°

Queda establecido que no existirá eximición en ninguna asignatura y módulo del currículum, no obstante, los estudiantes se podrán eximir de alguna(s) evaluación(es) sumativa(s) en casos excepcionales, previo análisis de la situación entre profesor jefe, docente(s) de asignatura(s) implicado(s); encargado(a) ciclo, coordinador pedagógico y, si lo amerita, otros profesionales de apoyo.

Artículo 13°

1. Se podrán aplicar en un curso hasta 2 evaluaciones en un día que impliquen preparación o estudio, incluyendo Interrogaciones y/o Disertaciones. También se aplica esta norma para los alumnos que rindan evaluaciones atrasadas.
2. Las actividades de modelación, que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte del estudiante, así como las evaluaciones "cuaderno abierto" (de aplicación con documento de apoyo, guía de ejercicios, comprensión de lectura y análisis de textos), no tendrán límites.
3. Las fechas de Calificaciones (evaluaciones escritas u orales, interrogaciones clase a clase) deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas. Especialmente en el caso de Enseñanza Básica, el Profesor/a velará que la información relativa a fechas y temario sea registrada por todos los alumnos en su agenda, para que sea revisada por su Apoderado.
4. El alumno que no realice cualquier evaluación o actividad previamente programada tendrá derecho a dar dichas evaluaciones, siempre y cuando cumpla con los siguiente:
 - 4.1 Su ausencia debe estar debidamente justificada ante personal de ambiente desde su reintegro.
 - 4.2 Personalmente deberá mostrar su justificación al (los) profesor(es) de la asignatura(s) que no realizó la evaluación (Pase de Coordinación de ambiente o copia de documentos tales como certificados, citas, entre otras; y/o comunicaciones del apoderado).
Cumplido lo anterior, el estudiante será citado por el profesor para el día y hora que determine, después del horario de clases.

PÁRRAFO IV: DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Artículo 14°

Es nuestro compromiso que los estudiantes y sus familias estén informados y tengan claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Artículo 15°

Se procurará que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, considerando lo que sigue:

- Creando instancias para que se involucren de forma más directa en la evaluación, eligiendo temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugiriendo la forma en que presentarán a otros un producto, según las alternativas que le entregue el (la) profesor(a);
- Generando experiencias de autoevaluación y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes.

Artículo 16°

1. Al inicio de cada mes se informará el calendario de evaluaciones, a través de medios digitales institucionales (página web, Classroom o Mail Institucional), en los diarios murales de los respectivos cursos, mediante agenda escolar (1° a 4° básico) y/o por otros medios.
2. Además, se comunicará a los alumnos y por medio de ellos a sus apoderados, los respectivos objetivos de aprendizaje, el tipo de instrumento a aplicar y los indicadores de evaluación sugeridos en los programas de estudios vigentes.
3. Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados, deberán ser entregados a los estudiantes, para su propiedad, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. En forma excepcional, previa justificación con encargada(o) de ciclo y/o a coordinador pedagógico, se autorizará extender en un plazo razonable.
4. No se deberá aplicar una evaluación si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
5. En el caso de los controles de lectura, y para los alumnos que den evaluaciones atrasadas, no se aplicará el punto anterior.
6. Si en un curso, el resultado de una evaluación excede el 30% de estudiantes reprobados, se deberá tener el Vº Bº del respectivo Encargado(a) de Ciclo y Coordinador Académico, quienes analizarán el proceso y decidirán el registro en el libro de clases.
7. Los Padres, Madres y/o Apoderados(as) serán informados del rendimiento de sus pupilos a través del mail institucional del estudiante mediante un informe periódico de calificaciones.
8. Los informes de evaluación contendrán las calificaciones obtenidas por asignatura y además se expresarán cualitativamente, de acuerdo a algunos (o todos) de los siguientes indicadores: el proceso desarrollado, el progreso evidenciado y logros alcanzados.
9. Sin perjuicio de lo anterior, los padres, madres y apoderados(as) podrán recibir informaciones periódicamente cuando lo estimen convenientes o sean citados para tales efectos.
10. El Informe de Desarrollo Personal y Social (IDPS) se entregará anualmente.
11. La entrega de ambos informes es de responsabilidad de cada Profesor Jefe.

PÁRRAFO V: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 17°

Consideramos fundamental para el aseguramiento de la calidad de nuestras evaluaciones el trabajo articulado y compartido por asignatura o nivel para asegurar el cumplimiento de los criterios evaluativos y profundizar la reflexión docente sobre las prácticas pedagógicas y ajustarlas oportunamente.

Artículo 18°

Promoveremos el trabajo colaborativo entre docentes semanal y/o quincenalmente, en función de generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones, enriqueciéndolas y fortaleciéndolas en su calidad.

Artículo 19°

1. Al menos una vez al semestre se efectuarán consejos técnicos, por nivel de enseñanza, ciclos y/o por cursos, para analizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de ofrecer apoyos tempranos y efectivos a aquellos que lo requieran.
2. Considerando el punto anterior, el equipo PIE entregará un estado de avance de los alumnos con NEE de los cursos.
3. Se efectuará consejos de análisis de resultados finales para reorientar aquello susceptible de mejorar y fortalecer o replicar las estrategias que dieron buenos resultados.

PÁRRAFO VI: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 20°

Para la promoción al curso superior o egreso, se considerará la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

1. **Asistencia:** Para ser promovido, el alumno deberá asistir, al menos, al 85 por ciento de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
 - 1.1 Se consideran asistencias aquellas acciones académicas, deportivas, culturales o de otra índole, que se realizan en representación del colegio.
 - 1.2 El Rector del Colegio tendrá la facultad de promover a los alumnos con asistencia inferior al mínimo requerido (85%) basado en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA.

- 1.2.1 Evidenciar por medio de certificados médicos (Enfermedades Comunes) las inasistencias para alcanzar el 85%. mínimo requerido.
 - 1.2.2 Evidenciar problemas socioemocionales acreditados por el apoderado al profesor/a jefe y/o convivencia escolar.
 - 1.2.3. De no existir evidencia que acredite la justificación de la inasistencia del estudiante, se pasará a un proceso de análisis de su situación académica orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de su promoción o repitencia en conjunto con el profesor/a jefe, encargado/a de convivencia y Coordinador/a de Ambiente.
2. **Rendimiento:** Serán promovidos
 - 2.1 Todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de sus respectivos Planes de Estudios.
 - 2.2 Aquellos alumnos que cursen: 1° básico a 4° Medio, que hayan reprobado una asignatura o módulo cuando su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o más (con un decimal y sin aproximación de la centésima), incluidos la asignatura o módulo reprobado.
 - 2.3 Aquellos alumnos que cursen: 1° Básico a 4° Medio que hayan reprobado 2 asignaturas o módulos, o una asignatura y un módulo, cuando su nivel de logro corresponda a un 5,0 o más (con un decimal y sin aproximación de la centésima), incluidas las asignaturas o módulos reprobados.
 3. Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción.

Artículo 21°

1. Los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos.
2. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en "situación de riesgo de repitencia".
3. Los alumnos que queden en "situación de riesgo de repitencia" pasarán a un proceso de análisis de su situación orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de su promoción o repitencia.

Artículo 22°

1. ACCIONES PREVENTIVAS:

Utilizaremos todos los recursos institucionales disponibles para evitar la repitencia, como por ejemplo:

- Monitoreo permanente y detección temprana de alumnos en riesgo de repitencia o con antecedentes académicos deficientes.
- Reuniones periódicas para analizar casos y cursos de acción, convocadas por el profesor/a jefe y coordinador/a de ciclo.
- Participación de profesores/as de asignaturas comprometidas, psicólogos, educadoras PIE y otros, en el apoyo oportuno.
- Contacto permanente con los apoderados de los estudiantes en esta condición.
- Ofrecer tutorías, talleres y otras instancias de apoyo al aprendizaje.

2. MEDIDAS REMEDIALES:

- 2.1 Todos los estudiantes repitentes, o que promovieron por decisión del consejo de profesores, así como los que promovieron al límite de lo que dicta la norma, pasarán a la figura "con acompañamiento preventivo" para que focalizada mente se activen todos los mecanismos y programas con que se cuenta; entre otros:
 - Participará en talleres de hábitos de estudio, nivelación y reforzamiento, según caso, programas que diseñarán cada profesor de la asignatura comprometida, con el apoyo de los integrantes del departamento de asignatura.
 - Se apoyará con evaluación diferenciada, adecuación curricular, intervención de especialistas que apoyan la labor educativa, si el caso lo amerita.
 - Compromiso personal y/o del apoderado (según rango etario), porque el principal actor para superar esta situación es el alumno y su familia.
 - Los apoderados de los estudiantes con "acompañamiento preventivo" tendrán la posibilidad de participar en talleres de competencias parentales y estrategias, que contribuyan a aprender mejor.
- 2.2 Los responsables de dichas acciones serán el coordinador pedagógico, la coordinadora PIE, encargada del ciclo, los profesores jefes, las educadoras PIE y los profesores de las asignaturas que el estudiante tenga comprometida.
- 2.3 Todas estas acciones formarán parte de un protocolo y deberán quedar registradas como evidencias de acompañamiento.

3. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.

- 3.1 Durante el mes de noviembre de cada año lectivo se realizarán reuniones, con profesores de asignaturas de los cursos que tengan casos de alumnos con "acompañamiento preventivo" o casos emergentes de "situación riesgo de repitencia", junto a personal de apoyo implicado, más encargada de ciclo y coordinador pedagógico, para tomar una determinación deliberativa y fundada sobre la promoción o repitencia de los estudiantes en esa situación. Para ello se tendrán a la vista los siguientes antecedentes:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
 - y,
 - consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- 3.2 El resultado de la determinación, del punto anterior, será comunicado al apoderado en forma oportuna, en entrevista personal y con un informe escrito que contenga las acciones que se realizaron y las alternativas que se le ofrecerán para el siguiente año escolar.

Artículo 23°

1. CRITERIOS PARA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Como instancia final y resolutive de la situación final de promoción deberá quedar resuelta, impostergablemente, al término del año escolar correspondiente. Previa análisis de la instancia de consejo de profesores y en consideración de los siguientes criterios:

1.1 Cumplimiento del artículo N° 22;

- a. De la participación del estudiante en acciones preventivas.
- b. De la participación de medidas remediales ofrecidas por el establecimiento.
- c. Compromiso y colaboración de la familia en las medidas de apoyo al estudiante.

1.2 Cierre anticipado del año escolar;

- a. Traslado del estudiante y su familia al extranjero u otra zona del país.
- b. Situación de salud o socioemocional que requiera tiempo de recuperación o atención de especialistas externos.

(Para concretar el cierre anticipado del estudiante, debe contar con evaluaciones en al menos un semestre del año escolar)

PÁRRAFO VII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 24°

Se entiende por evaluación diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcancen aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría.

1. La evaluación diferenciada es una estrategia educativa que emplean los docentes para evaluar a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), quienes precisan apoyos y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos para conducir el proceso de desarrollo del aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
2. Esta estrategia educativa consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de aprendizaje que presenta el estudiante. Por lo tanto, la evaluación diferenciada debe considerar el diagnóstico de los estudiantes, sus ritmos, estilos y formas de expresar los aprendizajes, entre otros aspectos.
3. La aplicación de la evaluación diferenciada corresponde a una decisión técnica, la que depende de los antecedentes recabados en el diagnóstico, los avances de los estudiantes y los objetivos de aprendizaje a evaluar. Esta decisión técnica será informada al profesor jefe, profesor de asignatura y al Coordinador de Apoyo.
4. El/la apoderado/a deberá presentar la documentación médica, neurológica, psicológica, fonoaudiológica y/o psicopedagógica que amerite la aplicación del procedimiento y en donde se especifique si es necesidad educativa especial permanente o transitoria. Esta información deberá ser entregada al profesor jefe, quien a su vez realizará la solicitud de apoyo correspondiente, siguiendo el protocolo establecido.
5. Este procedimiento será verificado a través de la pauta de evaluación diferenciada en la que se registrarán las adecuaciones realizadas en las evaluaciones de los estudiantes con NEE, la cual deberá aparecer de forma obligatoria, adjunta o impresa, en los instrumentos de evaluación (escritos, orales, grupales, prácticos, etc.) de estos estudiantes.
6. La Pauta de Evaluación Diferenciada describe procedimientos que facilitan la evidencia de logro de los objetivos de aprendizaje adquiridos por los estudiantes. Estos procedimientos deberán ser utilizados según las características individuales de cada estudiante que presenta NEE y siguiendo las sugerencias establecidas por los y las especialistas en sus respectivos informes diagnósticos, además de aquellas que surjan dentro del proceso de intervención de los docentes y profesionales de apoyo.
7. Atendiendo a lo anterior, los educadores deberán marcar **él o los procedimientos utilizados** y registrar de forma escrita cada vez que se aplique algún procedimiento no establecido en dicha pauta, que responda a las

sugerencias de los profesionales que trabajan con el estudiante y a las orientaciones del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

PÁRRAFO IX: OTROS ASPECTOS

Artículo 25º

1. En el caso de la educación prebásica, ésta se registrá de acuerdo a las directrices del MINEDUC, para la modalidad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Educadora, junto al equipo de profesionales de apoyo con que cuenta el colegio, determinarán la permanencia de un alumno en el nivel en los siguientes casos:
 - 2.1 Cuando su asistencia sea menor al 85% y haya afectado significativamente el nivel de logro esperado.
 - 2.2 Cuando no logre los niveles de aprendizaje satisfactorios, en los núcleos de Autonomía, Identidad y Convivencia, que impida un desarrollo adecuado en el nivel superior.

Artículo 26º

1. Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios
2. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo

Artículo 27º

1. Es importante consignar que el Colegio alienta la exigencia académica, poniendo énfasis en el trabajo diario, velando para que se ocupe el horario de clases en forma íntegra y se planifique la situación de aprendizaje de manera motivadora y desafiante, usando todos los medios que el Colegio ponga a su disposición -CRA., Laboratorios de Ciencias, Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC).
2. Por lo anterior, especialmente en las asignaturas y módulos que cuenten con 4 o más horas semanales, no habrá tareas para la casa, con el fin que no exista sobrecarga académica que afecte el descanso y la relación familiar. Los trabajos de investigación y otras actividades fuera de la jornada, se planificarán coordinadamente con encargada(o) de ciclo para definir su frecuencia y pertinencia.
3. No será considerada tarea la lectura de libros y guías de aprendizaje orientadas a la ejercitación y preparación de evaluaciones, así como el estudio diario que debe realizar el alumno en vista de su proceso de aprendizaje.

Artículo 28º

En caso de copia o plagio de una actividad evaluada, reunidas las evidencias que confirman la situación, se procederá según reglamento de convivencia. Sin embargo, se deja establecido que no existirá doble sanción.

Artículo 29º

Los alumnos que por situación excepcional - participación de un deporte de alta competición, viaje al extranjero, problemas de salud permanente, etc. - que afecte la asistencia a clases, tendrán un tratamiento especial, según sea la naturaleza de su situación y serán resueltos por Rectoría, previo informe de los profesionales involucrados. Algunos de estos procedimientos serán: tutorías, calendarización de evaluaciones, cierre anticipado del año escolar, etc.

Artículo 29º

Como algunos aspectos del presente reglamento requieren de mayor especificación, darán lugar a la elaboración de protocolos con sus respectivos procedimientos, los que contarán con el compromiso de todos los involucrados en su cumplimiento.

Artículo 30º

Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento de evaluación, será resuelta por la Rectoría, previo informe del departamento jurídico del colegio y en consulta a la Dirección Provincial de Educación, en caso que corresponda.

LA DIRECCIÓN

Valparaíso, enero de 2022.